Diana M. Larreal De Acosta

ABOGADO
INPRE Nº 213.759

Notaria Pública Primera de Puerto Cabello 49
Edo Carabobo Nº.
64
Planilla Nº: 168 · 919 - 920
Fecha: 18/05/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA

Yo, FERNANDO JOSE DE OLIVEIRA PINTO, venezolano, mayor de edad, de estado civil casado, comerciante, titular de la cedula de identidad numero V-8591.404, domiciliado en el Estado Carabobo, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES ERICKCAR,C.A. Inscrita en el Registro Mercantil Primero, de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Edo. Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, en el Tomo 125-A-Pro, Numero 73, del Año 2006, y modificada en varias oportunidades siendo la ultima el cambio de domicilio por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, de la Republica Bolivariana de Venezuela , en el Tomo 34-A, Numero 17, del Año 2014, Registro de Información Fiscal (RIF) J-316318990, encontrándome plenamente facultado para suscribir la presente Declaración Jurada, según se evidencia en documento constitutivo en su Clausula Decima, a fin de dar cumplimiento al articulo 10 de la Providencia Administrativa MD-DS0-481/2014 de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas (SUNAHIP) de fecha 12 de Octubre del 2014, Publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela No.40523, en fecha 21 de Octubre de 2014, por medio del presente documento **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**: Que los recursos económicos, bienes, haberes, valores y títulos de actos y negocios jurídicos que posee y realiza mi representada INVERSIONES ERICKCAR, C.A., ante identificada se originaron o proceden de actividades de legitimo carácter mercantil realizadas lícitamente, así como también aquellos pagos en los que incurra por el otorgamiento de la licencia de actividades hípicas, pago de aportes y su explotación, por lo que puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen que ver con bienes, haberes, valores y títulos de actos o negocios que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y La Ley Orgánica de Drogas. En Puerto Cabello, a la

ARM PORTER OF

fecha de su presentación.